

ajustados a Derecho, con devolución de la cantidad abonada, en su caso; sin costas.

Sevilla, 19 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 de enero de 1988, por la que se conceden ayudas para subvencionar las gastos de primera instalación que implique el desarrollo de la actividad profesional de alumnos que hayan concluido sus estudios de 2º grado de Formación Profesional reglada.*

Por Orden de 21 de mayo de 1987 las Consejerías de Educación y Ciencia y de Trabajo y Bienestar Social, convocaban ayudas para subvencionar los gastos de primera instalación para el desarrollo de la actividad de alumnos que hayan concluido el Segundo Grado de Formación Profesional reglada, potenciando así su inserción profesional a través de cooperativas de trabajo asociado.

Reunida la Comisión de Selección, según el punto sexto de la mencionada Orden y teniendo en cuenta la propuesta realizada, se resuelve lo siguiente:

Primera. Conceder las ayudas que abajo se relacionan a las siguientes Cooperativas:

Montajes Eléctricos del Sur, Sociedad Cooperativa Andaluza, de Baza (Granada).

Nombre del responsable del grupo: D. José Jesús Sánchez Suárez.

Zona en que se implantará la Cooperativa: Baza (Granada).

Área de actividad de la misma: Montajes Eléctricos.

Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 2.800.000 ptas.

Cetrón. Sociedad Cooperativa Andaluza, de Sevilla.

Nombre del responsable del grupo: D. Antonio Ruiz Peralta.

Zona en que se implantará la Cooperativa: Sevilla.

Área de actividad de la misma: Montajes e Instalaciones Eléctricas.

Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 2.800.000 ptas.

Sociedad Cooperativa Andaluza Guardería Fievel, de Sevilla.

Nombre del responsable del grupo: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Massies Compano.

Zona en que se implantará la cooperativa: Sevilla.

Área de actividad de la misma: Guardería.

Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 2.800.000 ptas.

Sociedad Cooperativa Andaluza de Análisis Clínicos Río Odiel, de Cortegana (Huelva).

Nombre del responsable del grupo: Francisco Javier Gavaldá Company.

Zona en que se implantará la cooperativa: Cortegana (Huelva).

Área de actividad de la misma: Análisis Clínicos.

Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 2.800.000 ptas.

Sociedad Cooperativa de Dibujo Técnico, de Almería.

Nombre del responsable del grupo: D. Víctor Domingo Arrieto.

Zona en que se implantará la cooperativa: Almería.

Área de actividad de la misma: Dibujo Técnico.

Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 2.800.000 ptas.

Sociedad Anónima Laboral, de Granada.

Nombre del responsable del grupo: D. Alejandro Torres Bustos.

Zona en que se implantará la cooperativa: Granada.

Área de actividad de la misma: Informática y Servicios.

Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 1.500.000 ptas.

Cooperativa de Enseñanza y Servicios, de Arroyo de la Miel-Benalimádena (Málaga).

Nombre del responsable del grupo: D. Manuel Cruz Cordero.

Zona en que se implantará la cooperativa: Arroyo de la Miel-Benalimádena (Málaga).

Área de actividad de la misma: Enseñanza Informática y Servicios.

Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 1.500.000 ptas.

Sociedad Cooperativa Andaluza Electrovolt, de Villa del Río (Córdoba).

Nombre del responsable del grupo: D. José Antonio Gutiérrez Romero.

Zona en que se implantará la cooperativa: Villa del Río (Córdoba).

Área de actividad de la misma: Servicios de Electricidad y de Electrónica.

Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 1.500.000 ptas.

Sociedad Anónima Laboral, de Ubeda (Jaén).

Nombre del responsable del grupo: D. Agustín Lara Ortega.

Zona en que se implantará la Cooperativa: Ubeda (Jaén).

Área de actividad de la misma: Oficina de Servicios y Centro de Enseñanzas de Informática.

Importe de la subvención para gastos de primera instalación, material, administración y transporte: 1.500.000 ptas.

Segundo. La liquidación de las ayudas quedan sujetas a la cumplimentación de los puntos séptimo y octavo de la Orden de 21 de mayo de 1987, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 50 de 11 de junio de 1987), en la que se disponen los trámites a seguir una vez publicada esta Orden.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

*ORDEN de 16 de febrero de 1988, por la que se convocan ayudas para la organización de cursos de verano en las universidades de Andalucía.*

Las relaciones e intercambios entre Universidades y Centros de Investigación, entre sus docentes, investigadores y alumnado son primordiales para desarrollar y contrastar conocimientos y experiencias. Estas actividades científicas y culturales, con fines didácticos y experimentales, pueden y deben ser desarrolladas en los períodos estivales, fuera del período lectivo. Por ello esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primera. Convocar ayudas para la organización de Cursos de Verano en las Universidades Andaluzas.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 16 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO

#### NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ORGANIZAR CURSOS DE VERANO EN LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

Artículo primero. Beneficiarios.

1.1. Padrán acogerse a esta convocatoria las Universidades Andaluzas y sus Centros y Departamentos.

1.2. Se considerarán de carácter preferente las actividades organizadas institucionalmente por las Universidades.

Artículo segundo. Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación e irán acompañadas de una memoria explicativa indicando las actividades teóricas y prácticas, la duración del curso y el número de horas que abarcará.

**Artículo tercero. Resolución.**

El estudio y evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión de selección nombrada al efecto y que propondrá la cuantía de las subvenciones en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Artículo cuarto. Plazo.**

El plazo de admisión de las solicitudes concluirá al mes de la publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*ORDEN de 17 de febrero de 1988, por la que se delegan atribuciones en diversos Organos de la Consejería.*

Establecidas las competencias de la Consejería en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en aras de una mayor fluidez y eficacia en la actividad de la Administración en beneficio tanto de la Administración como de los administrados, procede establecer un amplio marco de delegación de atribuciones en diferentes órganos de la Consejería.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería dispone:

1. Se delegan en el Viceconsejero las facultades que las disposiciones vigentes atribuyen al titular de la Consejería con las limitaciones señaladas en el artículo 47.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a excepción de las que expresamente se delegan por la presente Orden en otros órganos.

2. Se delegan en los Directores Generales y Secretario General Técnico, en relación con el personal destinado en sus respectivos Centros Directivos, las siguientes competencias:

- a) La concesión de permisos y licencias.
- b) La fijación del período anual de vacaciones.
- c) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
- d) La autorización para la realización de los comisionados de servicios así como la certificación de haberse realizado.

Las competencias enumeradas en los apartados anteriores, respecto al personal que preste servicios en el Gabinete del Consejero y de la Viceconsejería, serán ejercidas por el Secretario General Técnico.

De los actos producidos en el ejercicio de las competencias delegadas en los apartados anteriores se dará cuenta a la Dirección General de Personal, excepto en el supuesto del apartado d) en que la comunicación se efectuará a la Secretaría General Técnica.

3. Se delegan en el Secretario General Técnico las facultades que el artículo 39.6 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración Autónoma, en relación con el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyen al Consejero, con la excepción de las que expresamente en este Orden se deleguen en los Directores Generales de Personal y Construcciones y Equipamiento Escolar.

4. Se delegan en el Director General de Personal todas las competencias que el Ordenamiento Jurídico atribuye al Consejero de Educación y Ciencia en relación con el personal cuya administración corresponde al Departamento, y no estén desconcentradas o delegadas en otros Organos, con las limitaciones contenidas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, con las siguientes excepciones:

- a) Establecer los servicios mínimos competencia de la Consejería.
- b) El nombramiento y cese del personal eventual.
- c) La imposición de sanciones disciplinarias que impliquen suspensión de funciones superior a tres años.

Asimismo se delegan las facultades de disponer los gastos de los créditos incluidos en el Presupuesto de la Consejería que se refieran al personal administrado por la Dirección General de Personal, así como la de interesar la ordenación de pagos correspondientes de la Consejería de Hacienda.

5. Se delegan en el Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar la facultad para celebrar, en nombre de la Consejería, los contratos de obras y suministros que se consignen con cargo a los créditos gestionados por la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, constituyéndose ésta en órgano de contratación de conformidad y con las atribuciones determinadas en los artículos 7 y 20 de la Ley y Reglamento de Contratación del Estado, respectivamente.

Asimismo se delega la facultad de disponer los gastos incluidos en el Presupuesto de la Consejería que se refieran a créditos gestionados por la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, así como lo de interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de pagos correspondientes.

6. Se aprueba la delegación del Director General de Personal en los Jefes de Servicio de Régimen Jurídico y Programación de Personal, de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas de la competencia para promover las inscripciones, anotaciones y cancelaciones del Registro General de Personal.

7. Se aprueban las delegaciones de la competencia para promover las inscripciones, anotaciones y cancelaciones del Registro General de Personal de los Delegados Provinciales de la Consejería en los respectivos Secretarios Generales.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Vacante o ausente el titular de la Viceconsejería, las facultades delegadas en el punto primero de la presente Orden serán ejercidas por el Secretario General Técnico.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas la Orden de 19 de diciembre de 1983, por la que se delegan atribuciones en diversos cargos de la Consejería, con excepción de lo establecido en su punto segundo para los Delegados y Secretarios Provinciales, la Orden de 28 de enero de 1986, por la que se delegan atribuciones en la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar y la Orden de 12 de junio de 1986, por la que se delegan atribuciones en diversos cargos de la Consejería.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 2 de febrero de 1988, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas de actividades de extensión universitaria para la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Concluidos los trabajos de la Comisión de Selección de Ayudas a Actividades de Extensión Universitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con la Orden de 22 de octubre de 1987, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de noviembre, la Dirección General de Universidades e Investigación ha resuelto conceder las Ayudas que a continuación se relacionan: